



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1403/2020 “DENUNCIA S/PATAGONIA INVESTING S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”

VISTO el Expediente N° 1403/2020 caratulado “DENUNCIA S/PATAGONIA INVESTING S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Investigaciones y la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas a raíz de una denuncia recibida en esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, “CNV” o “el Organismo”) contra “PATAGONIA INVESTING” por presunta oferta pública irregular de valores negociables a través del sitio web <https://patagonia-investing.negocio.site> y a través de la red social Instagram.

Que, ya en la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, se verificó que mediante la página web denunciada, el perfil de Instagram <https://www.instagram.com/patagoniainvesting/>, el perfil de Facebook <https://www.facebook.com/patagoniainvesting/> y el canal de Youtube <https://www.youtube.com/channel/UCSVVjOH2-jveEDPMWSagaeQ>, PATAGONIA INVESTING promocionaba la inversión en contratos de futuros y en otro tipo de inversiones (en pesos y con rentabilidad en dólares) sin especificar el instrumento en el que invertirían y hacía clara alusión al “mercado financiero”, al “mercado de valores”, a la “asesoría” y ofrecía el manejo de cuentas, inversiones en bonos y acciones y en el mercado de divisas y futuros. Si bien mencionaba que se encontraba asociado a “XM” como bróker regulado, por otro lado señalaba que las comisiones las cobraba PATAGONIA INVESTING.

Que además se verificó que en el canal de Youtube de PATAGONIA INVESTING ya mencionado, el Sr. DANTE AUGUSTO ZINELLI se presentaba como “creador”, “asesor financiero” e “inversor profesional del mercado de valores de buenos aires”.

Que se constató además que ni PATAGONIA INVESTING ni DANTE AUGUSTO ZINELLI se encontraban inscriptos en ninguna categoría de agente de esta CNV y que el Sr. ZINELLI tampoco se encontraba inscripto como idóneo.

Que, en ese contexto, se intimó -mediante Resolución RESFC-2021-20991-APN-DIR#CNV de fecha 11/02/2021- a

“PATAGONIA INVESTING” y/o “PATAGONIA INVESTING S.A.S.” y al Sr. DANTE AUGUSTO ZINELLI al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través de los sitios web <https://patagonia-investing.negocio.site>, <https://www.instagram.com/patagoniainvesting/>, <https://www.facebook.com/patagoniainvesting/>, <https://www.youtube.com/channel/UCSVVjOH2-jveEDPMWSagaeQ> y <https://twitter.com/DanteZinelli> y a través del correo electrónico patagoniainvesting@gmail.com y/o del teléfono N° 0298 412-5902 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello, hasta tanto se adecuen a la normativa vigente.

Que, luego de ser notificado de la Resolución mencionada, el Sr. ZINELLI, manifestó que había modificado los sitios web denunciados a fin de dar cumplimiento con la normativa.

Que al relevar los sitios web se verificó que:

- en la página web de PATAGONIA INVESTING el negocio se describía como “feedlot”;
- en el perfil de Instagram de PATAGONIA INVESTING se había modificado “Empresa de Servicios Financieros y Asesoría” por “Empresa ganadera”;
- en el perfil de Facebook de PATAGONIA INVESTING se había eliminado la invitación a invertir que aseguraba rendimientos a precio “dólar MEP”, la invitación a invertir en pesos con rentabilidad en dólares y la invitación a invertir en el mercado de futuros;
- en el perfil de Twitter del Sr. ZINELLI se había eliminado la referencia a “analista financiero”;
- los videos del perfil de Youtube de PATAGONIA INVESTING habían sido eliminados.

Que, por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que el denunciado habría acatado *prima facie* la intimación oportunamente cursada, corresponde dejarla sin efecto a la brevedad.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y mod., su Decreto Reglamentario N° 471/2018 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la intimación al cese dispuesta por Resolución N° RESFC-2021-20991-APN-DIR#CNV de fecha 11/02/2021.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente resolución al Sr. DANTE AUGUSTO ZINELLI en su domicilio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines que se deje sin efecto la publicación en el sitio web de IOSCO de la intimación al cese publicada en su oportunidad, a las Gerencias de Agentes y Mercados y de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.

